

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 1 de 6

No. Contrato MIC-ITTB-002-2026

Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

Barrancabermeja, 16 ABRIL de 2026

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

NIT: 860524654-6

AGENCIA CABECERA

CARRERA 36 # 44 - 35 PISO 1 A

Bucaramanga - Santander

E.S.D.

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es COMPRA DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

- a. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
- b. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- c. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- f. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 2 de 6

- g. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes.
- h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- a. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, conforme a lo establecido en el mismo, en la invitación pública y en su propuesta.
- b. Expedir el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** para los vehículos y motocicletas de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones del Código de Comercio colombiano y demás normas concordantes.
- c. Garantizar que las pólizas expedidas cumplan con las coberturas, condiciones y vigencia legalmente establecidas, así como con las tarifas reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Realizar la expedición de las pólizas de manera oportuna, evitando la interrupción en la operación del parque automotor de la Entidad.
- e. Registrar oportunamente las pólizas en los sistemas oficiales correspondientes, garantizando su validez y consulta en línea.
- f. Entregar a la Entidad los certificados del SOAT, en medio físico o digital, junto con la relación detallada de los vehículos asegurados (placa, vigencia, categoría).
- g. Corregir de manera inmediata, sin costo adicional, cualquier inconsistencia que se presente en la expedición de las pólizas.
- h. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- i. Atender y gestionar las reclamaciones derivadas de siniestros, conforme a los términos, plazos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.
- j. Brindar acompañamiento y asesoría a la Entidad en lo relacionado con la expedición, vigencia y manejo del SOAT.
- k. Disponer de canales de atención eficaces para la gestión de solicitudes, requerimientos y novedades durante la ejecución del contrato.
- l. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
- m. Obrar con responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
- n. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- o. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema integral de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.
- p. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
- q. Cumplir con los deberes y obligaciones previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- r. Llevar control de la ejecución del contrato, sin exceder el valor contratado; en caso contrario, asumirá los valores adicionales con sus propios recursos, exonerando a

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 3 de 6

la Entidad de cualquier responsabilidad. Así mismo, la Entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto.

- s. Mantener indemne a la ITTB frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, de conformidad con las obligaciones contractuales.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la ITTB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS Mcte. (\$18.400.200). incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. (se anexa oferta económica presentada en la propuesta).

QUINTA. PLAZO: Un El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato. La vigencia de la garantía de SOAT será por un (1) año a partir de su expedición.

SEXTA. Forma de pago: LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago por el 100% del valor de contrato, mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa expedición y entrega a satisfacción de la totalidad de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) correspondientes a los vehículos y motocicletas de la Entidad.

El pago se realizará previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista deberá acreditar:

- La expedición de las pólizas SOAT con vigencia de doce (12) meses.
- La entrega de los certificados correspondientes, en medio físico o digital.
- El registro de las pólizas en los sistemas oficiales que permitan su validación.
- La presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, cuando haya lugar.
- La suscripción del acta de recibo final.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 4 de 6

- La expedición del acta o informe de supervisión final suscrito por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el contador público o revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

El pago se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados

SEPTIMA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0153 del 07 de enero de 2026.

OCTAVO. El Director de la ITTB designará y notificará al funcionario competente para la respectiva supervisión del contrato.

NOVENA. Garantías:

El inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 335, establece que la actividad aseguradora es de interés público y sólo puede ser ejercida previa autorización del Estado, siendo una materia regulada. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera ejercer la inspección, control y vigilancia de las compañías y cooperativas de seguros.

El Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza presta mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada.

Las anteriores medidas constituyen por sí solas, garantía suficiente para la protección del patrimonio de la Entidad.

Por lo expuesto en el presente proceso de selección **NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS**

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 5 de 6

DECIMA. LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y entregar en la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y el domicilio contractual es Barrancabermeja.

DECIMA PRIMERA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA CUARTA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MIC-ITTB-002-2026		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 6 de 6

DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 16 días de abril de 2026.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS ITTB

(ORIGINAL FIRMADO)